

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA I**

DRPO- SEIA-IT-APR-137-2019

I. DATOS GENERALES.

FECHA:	30 DE AGOSTO DE 2019	
NOMBRE DEL PROYECTO:	DOS LOCALES COMERCIALES	
PROMOTOR:	SHULIN ZHONG	
CONSULTORES Y REGISTRO:	JULIO DÍAZ	IRC-046-2002
	FERNANDO CARDENAS	IRC-005-2006
UBICACIÓN:	PANAMÁ OESTE, CORREGIMIENTO VISTA ALEGRE Y DISTRITO DE ARRAIJAN.	

II. ANTECEDENTES.

El 23 de julio de 2019, el promotor **SHULIN ZHONG** con número de cédula N° **E-8-92942**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **DOS LOCALES COMERCIALES** el cual fue elaborado bajo la responsabilidad de **JULIO DÍAZ** y **FERNANDO CARDENAS**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-046-2002** e **IRC-005-2006**, (respectivamente).

El día 24 de julio de 2019, se realiza informe técnico de admisión al proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **DOS LOCALES COMERCIALES**.

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe Técnico de Admisión, correspondiente, que recomienda su admisión, y se admite a través de **PROVEIDO DRPO-SEIA-PROV-085-2019**, de 24 de julio del 2019.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la adecuación del terreno de 267.00 m² y la construcción de una infraestructura y la instalación de dos locales comerciales. El proyecto contempla un área de construcción de 129.00M². El polígono del proyecto se encuentra sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84: 1WGS-84 Punto 1) 984251.33N, 643524.51E, Punto 2) 984253.54N, 643510.57E, Punto 3) 984239.90N, 643508.11E, Punto 4) 984237.40N, 643521.98E, localizados finca con folio Real N°30276470 LOTE C-1 y código de ubicación N° 8001, propiedad del Señor **SHULIN ZHONG**, con número de cédula N° E-8-92942, localizada corregimiento Arraijan, distrito de Arraijan, provincia de Panamá Oeste. La finca cuenta con una superficie de 267 metros cuadrados y se utilizaran en su totalidad para el desarrollo del proyecto.

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el EsIA categoría I, indica que el terreno en donde está ubicado el proyecto se encuentra cubierta de gramíneas o comúnmente llamada maleza, no existe ninguna cobertura vegetal que tenga un valor ecológico que pueda afectada. 6.6 Hidrología: Dentro de la propiedad no se observan cursos fuentes de agua que puedan verse afectadas directamente por el desarrollo del proyecto

Con relación al **medio biológico**, el EsIA categoría I, indica que el sitio proyecto En el área específica donde se prevé establecer el proyecto, la vegetación está compuesta de gramíneas únicamente.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el EsIA presentado se indica la aplicación 10 personas aleatoriamente seleccionadas, de ambos sexos y con edad mayor a los 18 años, el día 24 de noviembre del 2019 con el fin de involucrar a la ciudadanía en la etapa más temprana del proyecto.

En resumen, durante la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: las afectaciones a la calidad del aire por generación de polvo y aumento de los niveles de ruido de manera puntual; el referido Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las medidas de prevención y mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control necesario para evitar liberación de partículas de polvo durante la fase de construcción.
- d. Presentar ante el Ministerio de Salud (MINSA) el manejo a las aguas residuales del proyecto, para su debida aprobación. Igualmente debe presentar la documentación pertinente donde se haga constar su aprobación en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto al Ministerio de Ambiente.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-39-2000, establecida para descargar en alcantarillado existente
- f. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT- 47-2000, “AGUA. USOS Y DISPOSICIÓN FINAL”.
- g. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica (de acuerdo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003) donde se reglamenta el trámite de pago de indemnización ecológica por remoción de la capa vegetal existente (incluyendo gramínea), por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- h. El promotor está obligado a conciliar con la comunidad y las autoridades competentes cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- i. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por las fases de construcción y operación.
- j. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT- 45-2000, “Higiene y seguridad industrial”.
- k. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT- 44-2000 Higiene y seguridad industrial en ambientes de trabajo en donde se generen ruidos. Ministerio de Comercios e Industrias.
- l. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N 1 del 15 de enero del 2004, que reglamenta los niveles de ruido en el ambiente residencial e industrial.
- m. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.

- n. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y uno (1) al culminar esta fase, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas. El mismo debe ser subido a la página web- del MINISTERIO DE AMBIENTE en la plataforma PREFASIA, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- o. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- p. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.

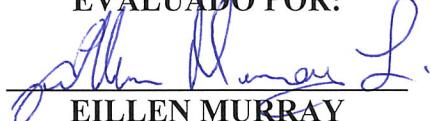
V. CONCLUSIONES.

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el promotor es el señor **SHULIN ZHONG** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, flora y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Durante el proceso de consulta a la comunidad se lograron obtener un total de diez (10) entrevistas el día 24 de noviembre del 2018, con el fin de involucrar a la ciudadanía en general en la etapa más temprana del proyecto.

VI. RECOMENDACIONES.

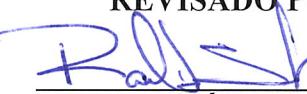
Luego de la evaluación, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **DOS LOCALES COMERCIALES**, cuyo promotor es el señor **SHULIN ZHONG**.

EVALUADO POR:


EILEEN MURRAY

Técnica Evaluadora de EsIA Regional.
 Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste.

REVISADO POR:



ING. RAÚL DE SEDAS

Jefe de la sección de Evaluación de EsIA
 Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste.

REFRENDADO POR:



MAGISTER. FRANCISCO LORENZO

Director Regional (encargado) Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste.

FL/RDS/EM